CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 299-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2025. Las 16h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de la diligencia de declaración juramentada sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de la presunta infractora, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta de 10 de marzo de 2025.

ANTECEDENTES

1. El 23 de diciembre de 2024, a las 15h59[1] se recibió en el correo electrónico institucional de Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección: denunciasrlf@gmail.com con el asunto "***Ingreso Denuncia por Infracción Electoral"***, en el que indica: *"(...) Por medio de la presente me permito ingresar una denuncia seguida por César Wilfrido Cárdenas Ramírez. (...)"*, al que se anexó tres (3) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle:

    a) Con el título "Credencial de Abogado JIPZ.pdf" que una vez descargado correspondió a la copia de la credencial profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, constante en una (1) foja.
    b) Con el título "Cédula denunciante.pdf" que una vez descargado corresponde a la copia de la cedula de ciudadanía del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, constante en una (1) foja.
    c) Con el título "PRECAMPAÑA_CHAVEZ-docxsigned.pdf" que una vez descargado correspondió a un (1) escrito constante en trece (13) fojas firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano; firmas que una vez verificadas en el Sistema "FirmaEc 3.1.1.", se reportan como válidas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

[1] Fojas 1-17.

2. Mediante el referido escrito, el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, quien comparece ante este Órgano como ciudadano y elector, interpuso una denuncia contra la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, en su calidad de candidata alterna a la Asamblea Nacional por la provincia de Cotopaxi[2], por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).

3. De acuerdo con la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el 23 de diciembre de 2024, a las 16h45 se recibió en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en doce (12) fojas, en el que se observan dos (2) códigos QR de las firmas electrónicas del señor césar Wilfrido Cárdenas y del abogado Juan Padilla Zambrano, que por su formato no fueron susceptibles de validación, al que se adjuntó como anexos cuarenta y un (41) fojas. En esta última foja consta un disco óptico de almacenamiento tipo CD-R marca Verbatin de 700 MB de capacidad, que una vez verificado contiene tres (3) elementos, conforme el siguiente detalle:

a) Con el título "Fotografías", que una vez verificado, contiene veinte y un (21) archivos en formato JPG.
b) Con el título "Fotografías Carpeta comprimida (en zip)" de 3.968 KB de tamaño, que una vez verificado contiene veinte y un (21) archivos en formato JPG.
c) Documento de texto de 51 KB de tamaño que una vez verificado contiene los códigos hash de los archivos JPG[3].

4. Mediante memorando Nro. TCE-FM-2024-0078-M de 30 de septiembre de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, informó a la señora presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, que haría uso de sus vacaciones desde el jueves 19 de diciembre al viernes 3 de enero de 2025, razón por la cual se emitió la acción de personal Nro. 223-TH-TCE-2024 de 2 de octubre de 2024, a través de la cual se concedió las vacaciones solicitadas[4].

5. Con memorando Nro. TCE-JV-2024-0333-M de 9 de diciembre de 2024, el magíster Joaquín Viteri Llanga, informó a la señora presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, que haría uso de sus vacaciones a partir del lunes 16 de diciembre de 2024 hasta el martes 31 de diciembre de 2024, solicitando se convoque al juez suplente para que le subrogue en sus funciones como juez principal de este Tribunal en las fechas indicadas. Ante tal pedido se expidió la acción de personal Nro. 254-TH-TC-2024 de 9 de diciembre de 2024[5].

[2] A la fecha del presunto cometimiento de la infracción denunciada
[3] Fojas 18-73 y vta. El soporte óptico consta a fojas 58 del expediente.
[4] Fojas 74-75 y vta.
[5] Fojas 76 y 77 vta.

6. El 12 de diciembre de 2024, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó a la directora Administrativa-Financiera de este Tribunal, se emita la acción de personal a favor del abogado Richard González Dávila, juez suplente, toda vez que el juez en orden de designación, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, no podía reincorporarse a sus funciones[6]. Por tanto, se emitió la acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024 de 13 de diciembre de 2024[7].

7. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 259-23-12-2024-SG de 23 de diciembre de 2024 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 299-2024-TCE, la sustanciación de la misma correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal[8].

8. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 24 de diciembre de 2024, a las 10h40 en un (1) cuerpo contenido en ochenta y cinco (85) fojas, según consta de la razón de recepción suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho[9].

9. Auto de sustanciación dictado el 15 de enero de 2025 a las 11h51, por medio del cual este juzgador dispuso al denunciante que en el término de dos días contados a partir de la notificación del mismo, aclare y complete la denuncia presentada[10].

10. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0032-O de 15 de enero de 2025, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, asignó al denunciante la casilla contencioso electoral Nro. 35[11].

11. El 16 de enero de 2025 a las 11h49, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General un mail desde la dirección: denunciasrlf@gmail.com que contiene un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez[12].

12. El 11 de febrero de 2025 a las 10h45, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General de este Tribunal, un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez[13].

---

[6] Fojas 80-81.
[7] Foja 79.
[8] Fojas 83-85.
[9] Foja 86.
[10] Fojas 87-88 y vta.
[11] Fojas 91-92.
[12] Fojas 93-95.
[13] Fojas 96-98.

13. El 18 de febrero de 2025, a las 12h01, este juzgador admitió a trámite la presente causa y dispuso, en lo principal: **i)** citar, con copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración y del expediente íntegro de la presente causa en formato digital, a la denunciada, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, en la dirección señalada por el denunciante, esto es en el edificio de la Asamblea Nacional: *"(...) en su lugar de trabajo ubicado en la ciudad de Quito, Av. 6 de Diciembre y Piedrahita [...]"*; a fin de que, en el término de cinco (5) dé contestación a la denuncia propuesta en su contra; **ii)** oficiar al Consejo de la Judicatura, a fin de que en el término de tres días contados a partir de la recepción remita a este Tribunal, a través del funcionario competente, copia certificada de la lista de peritos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con área o profesión "*Ingeniería*" y especialidad en "*Ingeniería Informática o de Sistemas*"; y, **iii)** oficiar a la Defensoría Pública Provincial a fin de que designe un defensor público que asuma la defensa de la denunciada en la presente causa[14].

14. La abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, en cumplimiento del auto de admisión dictado por el juez Guillermo Ortega Caicedo, el 18 de febrero de 2025 remitió el oficio Nro. 015-2025-SIMM-WGOC y el oficio Nro. 016-2025-KGMA-WGOC al Defensor Público Provincial de Pichincha, y al presidente del Consejo de la Judicatura, respectivamente[15].

15. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0140-O de 18 de febrero de 2025, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, comunicó al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 109 para notificaciones[16].

16. El 19 de febrero de 2025, el abogado Bryan Fernando Soto Montero, notificador-citador de este Tribunal suscribió la "**RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN**" de la denunciada señora Cristina Alejandra Chávez Catuta[17].

17. El 19 de febrero de 2025, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General de este Tribunal el oficio Nro. DP-DP17-2025-0075-O de 19 de febrero de 2025, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha[18].

18. El 20 de febrero de 2025, ingresaron a la dirección institucional de Secretaria General dos (2) archivos adjuntos, conforme al siguiente detalle:

a) Con el título "**CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF.pdf**" que, descargado, correspondió al Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF de 20 de febrero de

[14] Fojas 99-102 y vta.
[15] Fojas 105 y 106-107.
[16] Foja 108 y 109.
[17] Foja 110.
[18] Fojas 112-114.

2025, constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, **director nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura**.

b) En extensión XLS, con el título "**reportePeritos.xls**" de 40 KB de tamaño que, descargado, correspondió a un (1) documento constante en una (1) foja[19].

19. El 24 de febrero de 2025, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF de 20 de febrero de 2025, constante en dos (2) fojas, firmado por el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, director nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, al que se adjuntó en calidad de anexo una (1) foja en la que consta el listado de peritos calificados en la especialidad de ingeniería informática o de Sistemas[20].

20. Mediante auto de sustanciación de 27 de febrero de 2025, este juzgador, por efectos de la razón de imposibilidad de citación a la presunta infractora señora **Cristina Alejandra Chávez Catuta** dispuso al denunciante remita, de manera precisa y exacta, la información de la dirección en donde deberá citarse a la presunta infractora, señora **Cristina Alejandra Chávez Catuta** debiendo, para el efecto, señalar los nombres de la calle principal y secundaria, número de casa o departamento, según corresponda; el cantón, la provincia en donde se encuentra ubicada la residencia y adjuntar un croquis en el que conste la referida dirección[21].

21. El 5 de marzo de 2025, ingresó a la dirección institucional de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección electrónica: denunciasrlf@gmail.com con el asunto "**Escrito Causa No. 299-2024-TCE**" mismo que contiene cuatro (4) archivos adjuntos, en extensión PDF, conforme al siguiente detalle:

a) Con el título "**Escrito_causa_2992024TCE_signed.pdf**" de 102 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a un (1) escrito, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez.
b) Con el título "**CONSULTA SUPERCIAS CCH.pdf**" de 88 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a un (1) documento, constante en una (1) foja.
c) Con el título "**RUC CCH.pdf**" de 74 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a un (1) documento, constante en una (1) foja.
d) Con el título "**CONSULTA CNT CCH.pdf**" de 96 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a un (1) documento, constante en una (1) foja.

[19] Fojas 115-119.
[20] Fojas 120-124.
[21] Fojas 125-127 vta.

Los documentos fueron remitidos electrónicamente a los funcionarios del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 5 de marzo de 2025 a las 15h33, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora, abogada Karen Mejía Alcívar[22].

En el referido escrito, el abogado Juan Padilla Zambrano, en representación del señor César Cárdenas Ramírez, indicó que, pese a las gestiones realizadas no ha sido posible establecer la dirección del domicilio de la denunciada, para lo cual acompañó los documentos que justifican su afirmación; en tal sentido, solicitó "(…) ***se sirva disponer la citación por uno de los medios de comunicación*** *a la Sra. Cristina Chávez (…) Para tal efecto,* ***sírvase señalar día y hora para rendir el juramento de que se han realizado todas gestiones pertinentes*** *y que, sin embargo, no se ha podido determinar la individualidad del domicilio de la denunciada (…)*" (sic).

22. Mediante auto de sustanciación de 6 de marzo de 2025, este juzgador, señaló para el lunes 10 de marzo de 2025 a las 10h00 la diligencia de rendición de juramento y reconocimiento de firma y rúbrica sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, denunciada en esta causa[23].

23. El 10 de marzo de 2025 ante la presencia del suscrito juez y la secretaria relatora del despacho, compareció el denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez acompañado de su abogado patrocinador, con el fin de suscribir el acta de la diligencia de declaración juramentada sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de la presunta infractora, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta[24].

En lo principal, **dispongo**:

PRIMERO.- **CITACIÓN POR LA PRENSA**

1.1. Una vez que el denunciante ha declarado bajo juramento la imposibilidad de determinar el domicilio de la presunta infractora, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**, con el contenido del presente auto, a la señora **CRISTINA ALEJANDRA CHÁVEZ CATUTA** por la prensa y por una sola vez en un diario de mayor circulación de la provincia de Cotopaxi, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.

1.2. Los costos de la publicación de la referida citación, correrán de cuenta del denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y, una vez realizada la misma, deberá anexar el original para su incorporación al proceso, conforme lo establece el inciso final del artículo 22 del Reglamento *ibidem*.

[22] Fojas 132-137.
[23] Fojas 138-141.
[24] Fojas 148-149.

SEGUNDO.- CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA

2.1. En garantía del derecho a la defensa consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral[25], una vez efectuada la citación, la denunciada señora CRISTINA ALEJANDRA CHÁVEZ CATUTA deberá:

2.1.1. Señalar domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa. En caso de no contar con un abogado de su confianza, se le comunica que la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, designó a la doctora Teresita Andrade Rovayo, como defensora pública en esta causa, cuya dirección electrónica es la siguiente: tandrade@defensoria.gob.ec.

2.1.2. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.

2.1.3. Contestar la denuncia formulada en su contra, en el **término de cinco (5) días** contados a partir de la citación. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes, cuya práctica se efectuará el día en que tenga lugar la audiencia oral única de prueba y alegatos.

2.1.4. Observar, para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.1.5. Se le recuerda a la denunciada que, el expediente íntegro de la presente causa se encuentra bajo la custodia de la Relatoría de este despacho, en caso de requerir su revisión.

2.2. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de no haberse presentado escrito alguno por parte de la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, la secretaria relatora del despacho sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

[25] **Art. 90.-** (…) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.
Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.
Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.
Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

2.3. El escrito de contestación de la denuncia y sus anexos, en caso de haberlos, deberán ser presentados, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De remitir documentos de manera electrónica, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables por este Tribunal de todos los comparecientes.

TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- NOTIFICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas: juanignaciopz7@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

b) A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec señalada para el efecto

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2025.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO DM, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2025.03.17 17:20:17 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL